



Trujillo, 24 de Marzo de 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 0070-2023-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en dieciocho (18) folios, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N.º 000043-2023-SIS/J, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 31638, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 1051-2022-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 002-2016-SA, indica: “el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de “brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud”;

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;





Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, establece que dicho Decreto “(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud”;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1163, aprobado por el Decreto Supremo N.º 030-2014-SA, y sus modificatorias, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, a través del literal n) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344 establece que, si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;





Que, mediante Resolución Ministerial N.º 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N.º 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N.º 093-2015/SIS se aprobó el Listado de Procedimientos de Alto Costo (LPAC) y con Resolución Ministerial N.º 230-2020-MINSA se aprobó el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH);

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas y actas de compromiso, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, a través del Informe Conjunto N.º 006-2023-SIS-FISSAL/DIF-CRRM-AALL con Proveído N.º 069-2023-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo – DIF del FISSAL concluye que, para asegurar la atención de los asegurados SIS y en el marco de los convenios suscritos entre el SIS, el FISSAL, los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud y las IPRESS públicas, se propone una transferencia financiera, correspondiente al calendario marzo 2023, por el importe de S/ 8 497 850,00 (Ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y 00/100 Soles), para el financiamiento de prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL;

Que, mediante el Informe N.º 015-2023-SIS-FISSAL/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP del FISSAL emite opinión favorable y a través del Memorando N.º 241-2023-SIS-FISSAL/OPP otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 370, hasta por la suma de S/ 8 497 850,00 (Ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y 00/100 Soles) para la transferencia financiera correspondiente al calendario marzo 2023, programada por la DIF del FISSAL y destinada al financiamiento de prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Que, mediante Informe N.º 072-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ del FISSAL señala que la propuesta de transferencia financiera cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal emitida por la OPP del FISSAL, por lo cual recomienda que sea remitida a la Jefatura del SIS para su aprobación;

Que, a través del Oficio N.º 275-2023-SIS-FISSAL/J, la Jefa (e) del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera





correspondiente al calendario marzo 2023, conforme al detalle del Anexo N.º 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario marzo 2023 - Financiamiento de prestaciones de salud – Acta de compromisos”, del Anexo N.º 2 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario marzo 2023 – Financiamiento de prestaciones administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional” y del Anexo N.º 3 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario marzo 2023 - Financiamiento de prestaciones de salud – Traslado de paciente oncológico estable”, que adjuntan al citado oficio;

Que, mediante Memorando N.º 000657-2023-SIS/OGPPDO la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario marzo 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/ 8 497 850,00 (Ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que a través del Informe Legal N.º 000128-2023-SIS/OGAJ el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable aprobar la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en los Anexos N.º 1, N.º 2 y N.º 3 adjuntos al Oficio N.º 275-2023-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N.º 000043-2023-SIS/J, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 18 de marzo de 2023, se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 8 497 850,00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario marzo 2023 - Financiamiento de prestaciones de salud – Acta de compromisos”, en el Anexo N.º 2 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario marzo 2023 – Financiamiento de prestaciones administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional” y en el Anexo N.º 3 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario marzo 2023 - Financiamiento de





prestaciones de salud – Traslado de paciente oncológico estable”, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas, en el marco de los Convenios, adendas y Actas de compromisos suscritos;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 2 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario marzo 2023 – Financiamiento de prestaciones administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional”, de la Resolución Jefatural N.º 000043-2023-SIS/J, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 2 658 624,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones, en el marco de los Convenios y Actas de compromiso suscritos para el año 2023 y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N.º 000043-2023-SIS/J, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26°, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023, de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N.º 000043-2023-SIS/J; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2023 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 2 658 624,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS





VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS 2,658,624
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)
TIPO DE RECURSO : 18 Seguro Integral de Salud
ENTIDAD DE ORIGEN : 11135002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL)

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2,658,624
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,658,624
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,658,624
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	2,658,624
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	2,658,624
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	2,658,624
TOTAL =====> SI.		2,658,624

TITULO : II EGRESOS S/ 2,658,624
SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	S/	2,658,624
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		307,189
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER		14,350
3.000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		14,350
5.006013 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		14,350
20 SALUD		14,350
5 GASTOS CORRIENTES		14,350
2.3 BIENES Y SERVICIOS		14,350
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		292,839
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		292,839
3.999999 SIN PRODUCTO		292,839
5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		59,410
20 SALUD		59,410
5 GASTOS CORRIENTES		59,410
2.3 BIENES Y SERVICIOS		59,410
5.006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL		233,429
20 SALUD		233,429
5 GASTOS CORRIENTES		233,429
2.3 BIENES Y SERVICIOS		233,429





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"	S/	2,351,435
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		2,351,435
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER		2,351,435
3.000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		1,286,964
5.006012 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		35,640
20 SALUD		35,640
5 GASTOS CORRIENTES		35,640
2.3 BIENES Y SERVICIOS		35,640
5.006013 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		1,251,324
20 SALUD		1,251,324
5 GASTOS CORRIENTES		1,251,324
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1,251,324
3.000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		704,139
5.006014 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA		23,700
20 SALUD		23,700
5 GASTOS CORRIENTES		23,700
2.3 BIENES Y SERVICIOS		23,700
5.006015 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA		680,439
20 SALUD		680,439
5 GASTOS CORRIENTES		680,439
2.3 BIENES Y SERVICIOS		680,439
3.000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		36,559
5.006016 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		2,400
20 SALUD		2,400
5 GASTOS CORRIENTES		2,400
2.3 BIENES Y SERVICIOS		2,400
5.006017 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		34,159
20 SALUD		34,159
5 GASTOS CORRIENTES		34,159
2.3 BIENES Y SERVICIOS		34,159
3.000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		232,525
5.006018 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA		15,840
20 SALUD		15,840
5 GASTOS CORRIENTES		15,840
2.3 BIENES Y SERVICIOS		15,840
5.006019 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA		216,685
20 SALUD		216,685
5 GASTOS CORRIENTES		216,685
2.3 BIENES Y SERVICIOS		216,685
3.000370 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		21,046
5.006022 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO		4,760
20 SALUD		4,760
5 GASTOS CORRIENTES		4,760
2.3 BIENES Y SERVICIOS		4,760
5.006023 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO		16,286
20 SALUD		16,286
5 GASTOS CORRIENTES		16,286
2.3 BIENES Y SERVICIOS		16,286
3.000372 ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO		3,000
5.006026 DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA		3,000
20 SALUD		3,000
5 GASTOS CORRIENTES		3,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		3,000
3.000373 ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO		67,202
5.006028 DIAGNÓSTICO DE LINFOMA		2,920
20 SALUD		2,920
5 GASTOS CORRIENTES		2,920
2.3 BIENES Y SERVICIOS		2,920
5.006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA		64,282
20 SALUD		64,282
5 GASTOS CORRIENTES		64,282
2.3 BIENES Y SERVICIOS		64,282
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		2,658,624
GASTO CORRIENTE		2,658,624
2.3. Bienes y Servicios		2,658,624
TOTAL PLIEGO =====> S/		2,658,624





ARTICULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N.º 000043-2023-SIS/J.

ARTICULO TERCERO. - Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 2º de la resolución jefatural en mención.

ARTICULO CUARTO. - Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

